

## III.—Condiciones

4.ª Para concurrir a la convocatoria de becas «José Miguel Guitarte» se precisa:

- 1.º Tener nacionalidad española.
- 2.º Haber concluido los estudios en cualquiera de los Centros indicados en el anexo I dentro de los dos últimos cursos.
- 3.º Justificar la realización del correspondiente Examen de Grado con calificación mínima de Notable.
- 4.º Carecer de recursos económicos suficientes para realizar los estudios de referencia.

## IV.—Méritos

5.ª La adjudicación de las becas será concedida por la apreciación de méritos, aprobados en concurso público. Los méritos computables serán:

- a) Peor situación económica.
- b) Mejor expediente académico.
- c) Haber disfrutado de beca «Alejandro Salazar».
- d) Méritos sindicales, profesionales y sociales.

## V.—Procedimiento de solicitud

6.ª La solicitud de beca «José Miguel Guitarte» deberá ser extendida necesariamente en el modelo oficial, el cual será facilitado en las Jefaturas de Distrito, Provinciales y Locales del Sindicato.

7.ª No será necesario presentar los documentos oficiales que certifiquen las alegaciones formuladas en la solicitud hasta el momento que sea comunicada al interesado su concesión de seleccionado para la adjudicación de beca.

8.ª Las solicitudes y documentos correspondientes serán presentados exclusivamente en las Jefaturas de S. E. U. de los Distritos Universitarios correspondientes al Centro en que el interesado realiza o va a iniciar sus estudios.

## VI.—Plazos

9.ª El plazo de admisión de solicitudes quedará abierto el mismo día que esta convocatoria aparezca en el «Boletín Oficial del Estado» y cerrado el 15 de julio próximo.

## VII.—Procedimiento de adjudicación

10. Las becas «José Miguel Guitarte» serán concedidas por el Jefe nacional del S. E. U. antes del día 20 de septiembre de 1961. La propuesta de resolución del concurso será realizada por la Comisión Asesora Nacional, integrada por: el Secretario general del S. E. U., el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, la Regidora Central de la Sección Femenina del S. E. U., el Jefe del Servicio Nacional de Becas, el Jefe del Departamento Nacional de Academias Profesionales, un representante de la Comisaría General de Protección Escolar y el Secretario del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, que actuará como Ponente.

## VIII.—Garantía para los solicitantes

11. La Comisión Asesora Nacional levantará acta por triplicado de su actuación, en la que se consignará la relación de todos los candidatos, especificando en breve resumen las circunstancias que motivan la propuesta de concesión, o en su caso, desestimación. Las copias del acta deberán ser firmadas, para su validez, al menos por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

12. La propuesta de resolución de la Comisión Asesora se hará pública, sin perjuicio de la comunicación particular a los interesados, quienes podrán formular las reclamaciones que estimen justas dentro de un plazo no superior a diez días.

## IX.—Pago de las becas

13. Los titulares becarios percibirán el importe de la beca directamente en sus domicilios por giro postal, o bien personalmente en el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria.

El pago de este importe será fraccionado en tres trimestres, de 1 de octubre de 1961 al 30 de junio de 1962, abonándose el segundo mes de cada trimestre, salvo que pueda acordarse una forma de pago más beneficiosa.

## X.—Periodo de disfrute del beneficio

14. Habida cuenta de las especiales características de los estudios a los que resultan aplicables las becas «José Miguel

Guitarte», y ante la considerable selección a que obliga el reducido número de éstas, el periodo de su disfrute no podrá exceder a un curso académico.

## XI.—Suspensión

15. Los titulares de las becas serán suspendidos en el beneficio:

a) Si pierden alguna de las condiciones establecidas en la base cuarta.

b) Si no comunican inmediatamente la obtención o disfrute de otra beca, beneficio o mejora de situación económica, cualquiera que sea su origen, carácter o importe.

c) Si cometen faltas graves en la vida académica o sindical, una vez probada su comisión por expediente disciplinario.

d) Si se demuestra falta de aprovechamiento en los estudios.

e) Si cambia la orientación de sus estudios sin el consentimiento y autorización expresa del Jefe nacional del S. E. U.

f) Si renuncian al beneficio. En caso de renuncia, la beca pasará a ser disfrutada por el solicitante inmediato posterior de la clasificación establecida por la Comisión Asesora Nacional.

g) En los supuestos de falseamiento o inexactitud, según la base 17 de esta convocatoria, en cuyo caso se dará cuenta a la autoridad académica para la apertura del oportuno expediente.

## XII.—Inspección

16. El Departamento Nacional de Ayuda Universitaria realizará las inspecciones que estime oportunas a fin de comprobar la veracidad de todos los datos aportados por el becario. A este efecto será de aplicación la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril) sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

## XIII.—Disposición complementaria

17. Los Jefes del S. E. U. en los Distritos Universitarios y Jefaturas Provinciales y Locales darán la máxima publicidad a la presente convocatoria y procurarán el cumplimiento de lo que en sus bases se dispone y sea de su competencia, así como lo que por el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria se acuerde para la realización del procedimiento establecido en los plazos previstos.

Madrid, 16 de mayo de 1961.—El Jefe nacional del S. E. U., Jesús Aparicio Bernal.

## ANEXO NUMERO 1

## Aplicación de las becas «José Miguel Guitarte»

Doctorado y preparación de tesis en

- Ciencias Exactas, Físicas, Naturales y Químicas.
- Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.
- Derecho.
- Farmacología.
- Filosofía y Letras.
- Medicina.
- Veterinaria.
- Arquitectura.
- Ingenieros Aeronáuticos.
- Ingenieros Agrónomos.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros de Montes.
- Ingenieros Navales.
- Ingenieros de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario sobre convocatoria de becas «Alejandro Salazar» para el curso académico 1961-62.

I.—Número de becas y cuantía de las mismas

1.ª La Jefatura Nacional del S. E. U. convoca 250 becas, por un valor total de 2.100.000 pesetas, para estudiantes afiliados al Sindicato. Tal importe será financiado con cargo a

los recursos propios de esta Jefatura Nacional y con la colaboración económica del Ministerio de Educación Nacional, Ayuntamientos y Diputaciones.

2.º Para el curso académico 1961-62 se establecen dos tipos de becas:

A) De 12.000 pesetas para todo el curso académico, distribuidas durante los nueve meses del curso. De este tipo podrán concederse hasta cien becas.

B) De 6.000 pesetas para todo el curso académico, distribuidas durante los nueve meses del curso. De este tipo de becas podrán concederse hasta 150.

3.º Las becas de tipo A) podrán ser solicitadas y, en su caso, concedidas a los alumnos que por razón de sus estudios se vean obligados a establecer su residencia en lugar distinto al domicilio familiar o habitual.

Las becas de tipo B) se otorgarán a los alumnos que realicen sus estudios en Centros de Enseñanza situados en el mismo lugar en que tenga su residencia o domicilio habitual la propia familia.

En el caso de que el número de candidatos para las becas de 12.000 pesetas sea superior al de las convocadas, se otorgarán éstas por rigurosa prelación de méritos entre aquellos que reúnan las condiciones exigidas. Los solicitantes que no entren en el cupo establecido concurrirán en igualdad de condiciones con los aspirantes a las becas de 6.000 pesetas.

## II.—Condiciones y trámites de las solicitudes

4.º Serán requisitos esenciales y necesarios para solicitar beca «Alejandro Salazar» en el curso académico 1961-62 los siguientes:

a) Cursar estudios en los Centros de Enseñanza Superior o Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior—o pretender matricularse por primera vez durante el curso escolar 1961-62 en cualquiera de dichos Centros—cuya relación se acompaña en el anexo 1 de esta Orden.

b) Tener acreditado, a través del expediente académico anterior, notable aprovechamiento en los estudios cursados.

c) Carecer de recursos económicos en la familia, o propios, si el estudiante no tiene para abonar el coste de la educación.

d) Demostrar participación activa en las diversas tareas emprendidas por el Sindicato del propio Centro o Distrito Universitario a lo largo del curso.

5.º Las solicitudes se presentarán en el modelo que se contiene en el anexo 2 de esta Orden (que deberá ser solicitado de las respectivas Jefaturas Locales, Provinciales o de Distritos) ante la Jefatura de Distrito Universitario del S. E. U. a que pertenezca o vaya a pertenecer el candidato por razón de sus estudios.

6.º No será necesario presentar los documentos oficiales que certifiquen las alegaciones formuladas en la citada solicitud hasta el momento en que sea comunicada la concesión de la beca. A estos efectos, será de aplicación la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

7.º El plazo para realizar la presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de junio y concluirá el día 15 del próximo mes de julio.

8.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: el Jefe del S. E. U. del D. U.

Vocales:

a) El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito o su representante.

b) Un representante elegido por el Consejo Sindical de cada Facultad o Escuela del Distrito, nombrado por el Jefe del Sindicato Español Universitario del mismo, a propuesta de dichos Organismos. Su número será proporcional al de los Centros, de tal modo que estén representados todos los que radican en el Distrito Universitario. El Jefe del S. E. U. del D. U. tomará las medidas oportunas para que los Consejeros Sindicales respectivos realicen su elección antes de finalizar el actual curso académico entre aquellos estudiantes que permanezcan en la capital del Distrito durante el periodo de vacaciones escolares para asegurar su participación en la Comisión de Selección. Tal designación, al igual que la del resto de los Vocales, deberá ser solicitada con la suficiente antelación, teniendo en cuenta la proximidad del periodo no lectivo.

c) Un Catedrático representante de los Centros docentes de carácter superior del Distrito Universitario nombrado por el Rector de la Universidad.

d) El Vicesecretario provincial de Obras Sindicales o su representante.

e) Un representante por cada uno de los Organismos Locales, Provinciales, Instituciones privadas particulares que concedan becas «Alejandro Salazar» en la esfera del Distrito Universitario, aunque sus respectivos becarios cursen los estudios en demarcaciones académicas distintas.

Secretario: el Jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Distrito.

9.º Dicha Comisión deberá hacer la propuesta de los candidatos seleccionados entre el 15 de julio y el 15 de agosto, y será aprobada, si procede, por el Jefe nacional antes del 20 de septiembre, oída la Comisión Asesora Nacional.

10. Las Comisiones de Selección de cada Distrito Universitario elevarán el acta de propuesta al Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, señalando por orden preferente los respectivos candidatos.

## III.—Garantías para los solicitantes. Reclamaciones

11. Cada Comisión de Selección levantará acta por triplicado de su actuación, en la que se consignará la relación de todos los candidatos por Centros. Todas las copias de tal acta deberán ser firmadas, para su validez, al menos por la mitad más uno de los miembros de la Comisión. Al acta deberá acompañarse, asimismo, en el anexo oficial relación alfabética de todos los solicitantes, con expresión de las circunstancias personales, académicas y económicas respectivas, especificando en breve resumen las circunstancias que motivan la propuesta de concesión, o, en su caso, de la denegación.

12. Antes de hacer el envío de la propuesta a que se alude en el apartado 10, y una vez terminadas las tareas de selección, se fijará una de las copias en el tablón de anuncios de la Jefatura del S. E. U. del D. U. para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular las reclamaciones que estimen justas dentro de un plazo no superior a diez días.

Dichas reclamaciones serán estudiadas por la Comisión de Selección inmediatamente después de concluido dicho plazo, siendo preceptiva la audiencia del interesado.

La resolución recaída sobre su demanda será comunicada al solicitante, manifestándole al propio tiempo la posibilidad que tiene de elevar recurso a la Jefatura Nacional sobre la misma.

## IV.—Criterios para realizar la selección

13. Las Comisiones de Distrito Universitario deberán tener en cuenta de manera rigurosa los requisitos exigidos por la Ley de 19 de julio de 1944 en cuanto a la doble condición de aptitud para los estudios y notoria escasez de recursos económicos para proseguirlos.

14. La aptitud de los alumnos que hasta el momento presente hayan cursado sus estudios por enseñanza no oficial, en razón de prestar un trabajo retribuido por necesidad económica familiar o propia, será estimada por la Comisión en cada caso, teniendo en cuenta, además del expediente académico que refleja el rendimiento escolar, las demás circunstancias que concurren en el solicitante.

15. Tendrán preferencia para la concesión y disfrute de beca en el curso 1961-62 los estudiantes que hayan disfrutado durante el curso actual, pero precisaran acreditar en todo caso cada una de las condiciones que se establecen en el apartado cuarto de esta convocatoria.

16. La participación en las tareas del Sindicato deberá ser certificada por el Delegado del Centro respectivo, que informará objetivamente y cumplidamente acerca de la vinculación de las actividades sindicales que el solicitante de la beca ha mantenido durante el actual curso académico.

## V.—Derechos y deberes de los becarios

17. Los solicitantes a los que sea otorgada la beca «Alejandro Salazar» para el curso académico 1961-62 tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir el título o credencial de becario.

b) Percibir el importe económico de su beca en la forma que se establezca.

c) Disfrutar de matrícula gratuita ordinaria en los estudios para los cuales se les concede la beca.

d) Participar en las tareas sindicales del Centro respectivo.

18. En correspondencia con tales derechos deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Observar una ejemplar conducta académica y social, aun fuera del recinto universitario, como portadores de un título de honor social.
- b) Realizar los estudios para los que fué otorgada la beca, procurando tener en ellos el máximo aprovechamiento.
- c) Comunicar al Departamento Nacional de Ayuda Universitaria la renuncia oportuna en el caso de que le fuera concedida otra beca o ayuda similar, cualquiera que sea su importe o procedencia.
- d) Prestar su colaboración en las actividades sindicales del Centro en el que curse sus estudios.

#### VI.—Abono y percepción de las becas

19. La dotación de cada beca se hará efectiva por trimestres adelantados durante el período académico. A este fin se considerará dividida la beca en diez partes, de las cuales se percibirán las cuatro primeras al comienzo del año escolar.

Para hacer efectivo el pago el becario oficial deberá presentar al principio del curso certificación de hallarse matriculado en alguno de los Centros oficiales que se menciona en el anexo número 1.

20. El procedimiento de pago anteriormente establecido podrá ser modificado en el caso de que los Organismos dotantes de becas dispongan otra forma de acuerdo con sus propias normas. Esta Jefatura Nacional procurará, no obstante, que tales Instituciones se acomoden a la señalada, como más conveniente para el becario.

#### VII.—Interpretación y aplicación de esta convocatoria

21. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta convocatoria el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria tendrá en cuenta la Legislación General de Protección y Ayuda al Estudio, y especialmente la Resolución de 2 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), reguladora del concurso general de becas escolares para el curso 1961-62.

Madrid, 25 de mayo de 1961.—El Jefe nacional del S. E. U., Jesús Aparicio Bernal.

#### ANEXO NUMERO 1

*Relación de Centros docentes oficiales cuyos alumnos, por pertenecer al Sindicato Español Universitario, pueden acogerse a los beneficios señalados en esta convocatoria*

##### Facultades Universitarias:

Ciencias.  
Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.  
Derecho.  
Farmacia.  
Filosofía y Letras.  
Medicina.  
Veterinaria.

##### Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Centros asimilados:

Arquitectura.  
Aparejadores.  
Escuela Superior de Bellas Artes.  
Escuela de Comercio (Profesorado).  
Escuela de Periodismo.  
Escuela Social.  
Escuela de Náutica.  
Escuela de Facultativos de Minas.  
Escuela de Tejidos de Punto.  
Escuela de Ingenieros Textiles.  
Ayudantes Técnicos Sanitarios.  
I. C. A. I.  
Instituto de I. E. Cinematográficos.  
Ingenieros Aeronáuticos.  
Ingenieros Agrónomos.  
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  
Ingenieros Industriales.  
Ingenieros de Minas.  
Ingenieros de Montes.  
Ingenieros Navales.  
Ingenieros de Telecomunicación.  
Peritos Agrícolas.  
Peritos de Obras Públicas.

Peritos de Montes.  
Peritos de Telecomunicación.  
Peritos de Topografía.  
Peritos Industriales.

##### Conservatorio de Música:

Piano, Instrumentos de cuerda y viento: sexto, séptimo y octavo.

Armonía: tercero y cuarto.

Contrapunto y fuga: primero, segundo y tercero.

Composición y órganos: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Canto: quinto y sexto.

Virtuosismo, música de cámara, folklore e historia y estética de la música: quinto, sexto y séptimo.

#### RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de veinte viviendas tipo social y urbanización en La Matanza (Tenerife).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de veinte viviendas tipo social y urbanización en La Matanza (Tenerife), acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 3 de abril de 1956, según proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel de la Peña Suárez, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a un millón doscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y nueve (1.289.779) pesetas y sesenta y ocho (68) céntimos y la fianza provisional a veinticuatro mil trescientas cuarenta y seis (24.346) pesetas y setenta (70) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Tenerife o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, paseo del Prado, 18-20, planta décimoquinta, Madrid, durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Tenerife a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Tenerife (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 27 de mayo de 1961.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—2.175.

## ADMINISTRACION LOCAL

#### RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de «Ensanche, rectificación y mejora del camino vecinal de Bellullá al Collado de La Manyá».

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras de «Ensanche, rectificación y mejora del camino vecinal de Bellullá al Collado de La Manyá».

El tipo de licitación es la cantidad de 10.623.081.05 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía de un año, a contar desde la fecha de la recepción provisional de las mismas. Los pagos se efectuarán, en cuanto a la cantidad de 2.500.000 pesetas, durante el corriente ejercicio,